B O P

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual .....60,00€ Ejemplar del día.....0,60€ Ejemplar atrasado .....1,20€	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: www.diputaciondevalladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 250 Miércoles, 2 de noviembre de 2005 Página 1

SUMARIO

I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01. Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles Embargados Referidos al expte. 47/01/01/684/88 a Carmen San José Martín.

Página 2. (Ref. 7791/2005)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Resolución de concesión de aguas subterráneas relativas al expte. 20011 VA, a instancia de Tertuliano de Castro Maestro.

Página 3. (Ref. 7793/2005)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Resolución de Concesión de Aguas Subterráneas en el expte. CP 23013, a Instancia de Feroes, A.G., S.L.

Página 5. (Ref. 7794/2005)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Resolución de Concesión de Aguas Subterráneas a Galán Mesonero, S.L. y Amo Sánchez S.A. CP-23984.

Página 6. (Ref. 7795/2005)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID. Resolución de caducidad al procedimiento en el expte. 882/5

Página 7. (Ref. 7782/2005)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID. Resolución de expte. sancionador a Congres. Exposic. y Ferias, S.L. y otros.

Página 8. (Ref. 7783/2005)

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo Valladolid. Información publica del expte. 29651, sobre instalaciones eléctricas en la urbanización la Revuelta en Boecillo.

Página 8. (Ref. 7780/2005)

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Secretaria General. Anuncio relativo a Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid.

Página 8. (Ref. 7773/2005)

AYUNTAMIENTO DE AMUSQUILLO. Aprobación y exposición pÚblica del padrón de basuras y alcantarillado del año 2005.

Página 10. (Ref. 7668/2005)

AYUNTAMIENTO DE BERCERUELO. Aprobación inicial del Presupuesto 2005.

Página 10. (Ref. 7836/2005)

AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CAMPOS. Modificación provisional de la Ordenanza Fiscal 1.

Página 10. (Ref. 7732/2005)

AYUNTAMIENTO DE LA CÍSTERNIGA. Resolución de nombramiento de personal funcionario Interino.

Página 10. (Ref. 7812/2005)

AYUNTAMIENTO DE CORCOS. Contrato mediante subasta de fincas Rústicas.

Página 10. (Ref. 7754/2005)

AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE LOS CAÑOS. Aprobación del acuerdo provisional el expte. de modificación presupuesto de gastos nº 2/2005.

Página 11.(Ref. 7700/2005)

AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE LOS CAÑOS. Contratación mediante sistema ordinario, procedimiento abierto por subasta de las obras de rehabilitación del edificio municipal.

Página 11. (Ref. 7686/2005)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Notificación a Irene Hernández Encinas, resolución sobre el expte. y archivo de actuaciones relativo a nº 295/31/2005.
Página 11. (Ref. 7685/2005)

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE LAS PANADERAS. Anuncio licitación subasta aprovechamientos forestales.
Página 11. (Ref. 7799/2005)

AYUNTAMIENTO DE MUCIENTES. Aprobación provisional de modificación e imposición de Ordenanza Fiscal.
Página 12. (Ref. 7814/2005)

AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS. Aprobación de proyecto técnico de Centro Cívico (Biblioteca).
Página 12. (Ref. 7770/2005)

AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS. Contratación mediante subasta de la obra de Centro Cívico (Biblioteca).
Página 12. (Ref. 7771/2005)

AYUNTAMIENTO DE URONES DE CASTROPONCE. Baja de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados.
Página 12. (Ref. 7813/2005)

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE VALDETRONCO. Anuncio Licitación Subasta arrendamiento de Finca Rústica.
Página 12. (Ref. 7801/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LA LOMA. Aprobación inicial del presupuesto para el 2005.
Página 14. (Ref. 7815/2005)

IV.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1. Notificación a Zurro Segoviano, S.L. en ejecución 68/2005.
Página 14. (Ref. 7759/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación a GesnaTur, S.L. en sentencia 612/2005.
Página 14. (Ref. 7858/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación a Bornos Cocinas Sda. Coop. Ltda., en demanda 464/2005.
Página 14. (Ref. 7851/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2. Citación a Harcis Port, S.L. en ejecución 367/2004.
Página 15. (Ref. 7821/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3. Notificación en ejecución 155/2005.
Página 15. (Ref. 7822/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. LEÓN NÚMERO 1. Notificación a Club Valladolid Fútbol Sala en demanda 308/2005.
Página 15. (Ref. 7855/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. CÓRDOBA NÚMERO 3. Notificación a Atrium Formación a Distancia, S.L. en despidos 635/2005.
Página 16. (Ref. 7704/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALENCIA NÚMERO 5. Notificación a Atrium Formación a Distancia, S.L. en autos nº 000660/2005.
Página 16. (Ref. 7706/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALENCIA NÚMERO 5. Notificación a Atrium Formación a Distancia, S.L. en autos nº 000659/2005.
Página 16. (Ref. 7705/2005)

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles Embargados

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación de la valoración de bienes inmuebles embargados practicada en el expediente administrativo de apremio que a continuación se relaciona, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido, quedando notificados por este conducto tanto el deudor como los restantes interesados en el procedimiento.

Expte.: 47/01/01/684/88

Deudor: Arias Cabrero, Eusebio

Responsable Solidario: San José Martín, Mª Carmen. NIF 12366218S

Domicilio: Pº. de los Castaños, 95, bj., puerta 3, Valladolid.

Identificador: 470026513517

Fecha Diligencia embargo: 02/10/2001

Cotitular del inmueble: San José Martín, Mª Carmen

Como interesados se les notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se relaciona a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Valoración Bienes Inmuebles embargados:

Urbana-Vivienda Unifamiliar

Superficie Útil 99,0400 M2

Municipio Valladolid

DATOS REGISTRO:

N° Reg. 01, N° Tomo 2294, N° Libro 87, Folio N° 102, N° Finca 7093.

Importe Tasación: 304.181,40 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por ciento, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y será la definitivamente aplicable.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

En virtud de lo expuesto, podrá comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01, C/ Murcia, 1 de Valladolid (Teléfono 983 29 90 66) en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivo en la localidad.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto

Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 19 de octubre de 2005.-La Recaudadora Ejecutiva, Yolanda Pajares Hernando.

7791/2005

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Resolución de Concesión de Aguas Subterráneas

"Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución"

Examinado el expediente CP 20011 VA incoado a instancia de Tertuliano de Castro Maestro, con domicilio en C/ Recondo, N° 25, 2° Izda.-47004 -Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en término municipal de Medina del Campo (Valladolid), con destino a riego de 20 ha.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica de fecha 26 de Junio de 2003, dentro del punto tercero del orden del día, se acordó modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de Septiembre de 2001, en el siguiente sentido: Unidad Hidrogeológica 02.17 (Arenales): "Otorgar las concesiones correspondientes a las solicitudes presentadas antes del 20 de Septiembre de 2001, hasta un máximo de 10 ha de superficie regable por concesión".

Tramitada la instancia con arreglo al acuerdo citado anteriormente y a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características

Unidad Hidrogeológica: 02.17.

Clase y Afección de Aprovechamiento: Realización de un sondeo de 200 m de profundidad y entubado de 300 mm de diámetro con destino a riego anual de 10 ha con rotación de cultivos dentro de un perímetro de 48,49 ha correspondientes a la parcela 1 (12,11 ha), parcela 3 (14,94 ha), parcela 4 (12,54 ha) y parcela 6 (8,90 ha), todas ellas en el polígono 22, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid).

Nombre del Titular y D.N.I.: Tertuliano de Castro Maestro - 9.489.263.

Parcela, Polígono, Término y Provincia de la Toma: Parcela 3 del polígono 22, paraje "Pajarín en término municipal de Medina del Campo (Valladolid).

Caudal Máximo en Litros por Segundo: 15,5.

Caudal Medio Equivalente en Litros por Segundo: 6.

Potencia Instalada y Mecanismos de Elevación: Grupo electrobomba de 70 C.V.

Volumen Máximo Anual en Metros Cúbicos por Hectárea: 6.000

Volumen Máximo Anual en Metros Cúbicos: 60.000.

Superficie Regable en Hectáreas: 10 ha con rotación de cultivos dentro de un perímetro de 48,49 ha

Título que Ampara el Derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.- Se concede a Tertuliano de Castro Maestro, autorización para extraer del acuífero 02.17 un caudal total continuo equivalente de 6 l/s, en término municipal de Medina del Campo,(Valladolid), con destino a riego de 10 ha con rotación de cultivos dentro de un perímetro de 48,49 ha y un volumen máximo anual de 60.000 m3.

Segunda.- De acuerdo con al art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2002), el titular de la captación queda obligado a instalar y mantener a su costa un contador de agua que permita medir los volúmenes realmente utilizados y, limitar el caudal máximo autorizado. Se establecerá un contador para cada aprovechamiento o unidad de explotación y se instalará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el Anexo de esta Resolución.

Tercera.- Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

No se podrá iniciar la explotación del aprovechamiento en tanto no se haya efectuado la comunicación descrita en el párrafo anterior.

La eficacia de la inscripción queda condicionada a la recepción en este Organismo de la comunicación de instalación del contador, y surtirá efectos jurídicos a partir de dicha fecha. De no producirse la comunicación no se procederá a la inscripción del aprovechamiento.

Cuarta.- El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo las labores de vigilancia e inspección.

Quinta.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Sexta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Séptima.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Octava.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Novena.- El agua que se concede quedará adscrita a los usos indicados en el presente título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes.

Décima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Undécima.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Duodécima- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Decimotercera.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E.: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Decimocuarta.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimoquinta.- Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberá remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León los datos referentes a las características del sondeo: profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: nivel estático, caudales de explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

Decimosexta.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimoséptima.- La Dirección General de Desarrollo Rural, no ha construido, ni tiene previsto construir ningún sondeo a una distancia inferior a 500 m del solicitado (Resolución de 31 de Enero de 1995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, B.O.C. y L. número 29).

La presente solicitud de concesión de aguas subterráneas se realiza para tierras afectadas por los futuros Regadíos Meridionales quedando, por tanto, condicionada por estas circunstancias, al futuro desarrollo de la Zona Regable.

Decimooctava.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005). El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: CP 20011 VA

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

• Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

• Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a acero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

• Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2 o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

• No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a este Organismo sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de este Organismo inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su fun-

cionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o faseneutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

• Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

• Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

• Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

• Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

• Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, 'T', reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

• En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

10. Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente.

AVERÍAS FUNCIONAMIENTO INCORRECTO SUSTITUCIÓN ETC.

11. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

7793/2005

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero

Resolución de Concesión de Aguas Subterráneas

"Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:"

Examinado el expediente CP 23013 VA incoado a instancia de Feroes, A.G., S.L., con domicilio en C/ Montero Calvo, N° 3, 1°-A - 47001 -Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 25 l/s, en término municipal de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), con destino a riego por goteo de 104,2016 ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características

Unidad Hidrogeológica: 02.06.

Clase y Afección de Aprovechamiento: Realización de un sondeo de 150 m de profundidad y entubado de 350 mm de diámetro con destino a riego por goteo de 104,2016 ha de pino piñonero correspondientes a las parcelas 17 del polígono 10 con 38,5252 ha, parcela 18 del polígono 10 con 38,6453 ha y parcela 19 del polígono 10 con 27,0311 ha en término municipal de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid).

Nombre del Titular y D.N.I.: Feroes, A.G., S.L. -B-47326749.

Parcela, Polígono, Término y Provincia de la Toma: Polígono 10, parcela 20, paraje "Torreduero" en el término municipal de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid).

Caudal Máximo en Litros por Segundo: 35.

Caudal Medio Equivalente en Litros por Segundo: 4,16.

Potencia Instalada y Mecanismos de Elevación: Grupo electrobomba con motor de 100 C.V.

Volumen Máximo Anual en Metros Cúbicos por Hectáreas: 400

Volumen Máximo Anual en Metros Cúbicos: 41.681

Superficie Regable en Hectáreas: 104,2016

Titulo que Ampara el Derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.- Se concede a Feroes, A.G., S.L., autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 4,16 l/s, en término municipal de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), con destino a riego por goteo de 104,2016 hay un volumen máximo anual de 41.681 m3.

Segunda.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.- El agua que se concede quedará adscrita a los usos indicados en el presente título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E.: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.- Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberá remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León los datos referentes a las características del sondeo: profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipos de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: nivel estático, caudales de la explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

Decimoquinta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

7794/2005

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Resolución de Concesión de Aguas Subterráneas

"Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:"

Examinado el expediente CP 23984 VA incoado a instancia de Mª Belén Amo González en representación de Galán Mesonero, S.L. y Amo Sánchez, S.A., con domicilio en Avda. de Santander KM-3, 47011 -Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 13,2 l/s, en término municipal de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), con destino a riego agrícola de 20,4063 ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características

Unidad Hidrogeológica: 02.06.

Clase y Afección de Aprovechamiento: Realización de un sondeo de 140 m de profundidad y entubado de 300 mm de diámetro con destino a riego de 20,4063 ha correspondientes a la parcela 9 polígono 2 con 5,1652 ha; parcela 10 polígono 2 con 6,0412 ha; parcela 11 polígono 2 con 6,5180 hay parcela 12 polígono 2 con 2,6819 ha en término municipal de Santovenia de Pisuerga (Valladolid).

Nombre del Titular y C.I.F.: Galán Mesonero, S.L. y Amo Sánchez, S.A., S.A. -B-47383567 y A47021076 respectivamente.

Parcela, Polígono, Término y Provincia de la Toma: Parcela 11 del Polígono 2, Paraje "Hito" en el término municipal de Santovenia de Pisuerga (Valladolid)

Caudal Máximo en Litros por Segundo: 23,62.

Caudal Medio Equivalente en Litros por Segundo: 12,24.

Potencia Instalada y Mecanismos de Elevación: Grupo electrobomba de 40 C.V.

Volumen Máximo Anual en Metros Cúbicos por Hectáreas: 6.000

Volumen Máximo Anual en Metros Cúbicos: 122.437

Superficie Regable en Hectáreas: 20,4063

Titulo que Ampara el Derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Primera.- Se concede a Mª Belén Amo González en representación de Galán Mesonero, S.L. y Amo Sánchez, S.A., autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 12,24 l/s, en término municipal de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), con destino a riego agrícola de 20,4063 ha y un volumen máximo anual de 122.437 m3.

Segunda.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y

volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.- El agua que se concede quedará adscrita a los usos indicados en el presente título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E.: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.- Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberá remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León los datos referentes a las características del sondeo: profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipos de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: nivel estático, caudales de la explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. De diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

Decimoquinta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

7795/2005

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID

Por esta Subdelegación del Gobierno y en aplicación a lo dispuesto en el art. 42.2 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, y en virtud de la competencia otorgada por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, se ha acordado la caducidad del procedimiento en los expedientes que se indican.

Número: 882/5

Apellidos y Nombre: Dorothy Magaly Neyra Vega

Art. Infringido: Artº 54.1d) Ley Orgánica 8/2000 de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público para conocimiento del interesado, comunicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa (Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 155/96) y

conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, bien de Valladolid o bien del correspondiente al domicilio del demandante, a elección de éste, en el plazo de dos meses. Ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Valladolid, 13 de octubre de 2005.-La Vicesecretaria General, Olga Fernández López.

7782/2005

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALLADOLID

Por esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto en ejercicio de sus competencias los expedientes sancionadores señalados en la relación adjunta por infracciones a la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con la imposición de las sanciones de multa que se indica:

Resol.	Nombre y Apellidos	Artículo	Sanción
612/5	Congres. Exposic. y Ferias, S.L.	Artº 54.1 d)	6.107,72 euros
611/5	Jose Antonio Roldán Fadrique	Artº 54.1 d)	6.001,00 euros
619/5	Congres. Exposic y Ferias, S.L.	Artº 54.1 d)	6.001,00 euros

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público para conocimiento del interesado,comunicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa (Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 155/96) y conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero puede interponerse potestativa mente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, bien de Valladolid o bien del correspondiente al domicilio del demandante, a elección de éste, en el plazo de dos meses. Ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda informando de dónde y en que plazo debe efectuarse el pago.

Valladolid, 13 de octubre de 2005.-La Vicesecretaría General, Olga Fernández López.

7783/2005

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Industria, comercio y Turismo

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se citan, presentadas por: Anselmo León Distribución, S.L.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación.

Expte: 29.651

Características: Línea de Media Tensión a 15/20 KV, tramo aéreo de aproximadamente 275 metros de longitud, conductor LA-56 y tramo subterráneo de 2.466 metros de longitud con cable RHV 18/30 kV, 1x150 mm2. Cuatro Centros de Transformación de 630 KVA cada uno, para suministro a la urbanización “La Revuelta” en el término municipal de Boecillo (Valladolid).

Finalidad: Construcción de instalaciones de distribución para el suministro de energía eléctrica a nuevos consumidores en las adecuadas condiciones de calidad y seguridad.

Presupuesto: 285.408,40 Euros

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Valladolid, C/ Antonio Lorenzo Hurtado, n° 6 -6ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 17 de octubre de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial P.S. Resolución de 8-10-2004, Emilio Romero Izquierdo.

7780/2005

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA GENERAL

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2005, acordó la aprobación inicial de la ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid.

Transcurrido el plazo de treinta días concedido a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, cuyo anuncio fue publicado en B.O.P. de Valladolid de 30 de marzo de 2005, sin haberse presentado reclamaciones, el acuerdo se entiende adoptado de forma definitiva, por lo que de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de mencionada ordenanza.

Así mismo, se hace contar que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

La disposición adicional decimoquinta, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, posibilita con carácter general, que los órganos de contratación establezcan registros voluntarios de licitadores con el fin de evitar la presentación repetitiva de la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes pretendan actuar en su nombre.

La creación de un Registro Voluntario de Licitadores, como instrumento en el que se inscriban las empresas que lo deseen, para dejar constancia de los elementos que acrediten su personalidad jurídica y su capacidad de obrar, tiene como finalidad contribuir a la simplificación administrativa, agilizando la labor administrativa interna de las Mesas de Contratación al tiempo que proporciona mayores facilidades a los contratistas en sus relaciones con la Administración al reducir la documentación a aportar en cada licitación.

La presente Ordenanza contempla, precisamente, la creación de un Registro de tales características en el ámbito de la Diputación Provincial con objeto de promover una mayor eficacia administrativa y servicio a los ciudadanos, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Artículo 1. Creación del Registro Voluntario de Licitadores.

1. Con la finalidad de facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación se crea el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid.

2. El Registro de Licitadores se integra orgánicamente en la Secretaría General.

Artículo 2. Funciones.

El Registro Voluntario de Licitadores asume las siguientes funciones:

a) La inscripción en el mismo de aquellas personas naturales o jurídicas que lo soliciten y en las que concurran las circunstancias establecidas en estas normas.

b) La guarda o custodia de la documentación entregada por los licitadores, que sean inscritos en el Registro, cumpliendo con los requisitos de la vigente legislación de protección de datos.

c) La actualización de los datos regístrales a instancia de los licitadores inscritos.

Artículo 3. Estructura y Tratamiento informatizado del Registro.

El Registro estará compuesto por un conjunto de hojas individualizadas para cada uno de los contratistas, tendrá un tratamiento informatizado y se observarán las limitaciones y garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Artículo 4. Carácter facultativo de las inscripciones

1. La inscripción en el Registro es voluntaria, sin que, por lo tanto, constituya un requisito necesario para poder participar en un procedimiento contractual.

2. Los licitadores que pretendan contratar con la Diputación Provincial de Valladolid o con sus Organismos Autónomos, quedarán dispensados de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada.

3. Los licitadores inscritos en el Registro únicamente deberán acompañar a las proposiciones, respecto de aquella documentación que obre correctamente depositada en el mismo, declaración jurada haciendo constar que los datos obrantes en dicho Registro no han variado.

4. El responsable del Registro remitirá al órgano de contratación un informe, en el que se incluirán los datos registrales del licitador.

Artículo 5. Inscripción registral y aportación de documentos.

Los licitadores que deseen su inscripción deberán presentar en el Registro de Licitadores, para su archivo y custodia, la documentación que se cita en los siguientes apartados:

A) Acreditativa de la capacidad de obrar:

1. La capacidad de obrar de las empresas españolas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La escritura o documento, que se presente a estos efectos. deberá contener el texto íntegro del objeto social o fin fundacional o asociativo.

Para los empresarios individuales o profesionales será obligatoria la presentación del DNI o fotocopia auténtica, o el documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la presentación de la inscripción en los Registros cuanto éste requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o las certificaciones que se indican en el anexo I Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3. Las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior la acreditarán mediante informe expedido por la Misión Diplomática permanente u Oficina consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local profesional, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, por la cuantía del contrato, deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española de que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga

Todas ellas, deberán aportar la correspondiente documentación, traducida de forma oficial al castellano y, además, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valladolid para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. En los casos en que exista representación, documento nacional de identidad y poder notarial al efecto, que deberá ser bastanteado por la Secretaría General de esta Diputación.

El poder, salvo que sea expedido para acto concreto, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil correspondiente, conforme determina el artículo 94.5 del Real Decreto 1784/1996 de 19 de Julio y deberá especificar el carácter orgánico o de apoderamiento en sentido estricto con que se actúa ante la Administración, incluyendo el carácter mancomunado o solidario y, en su caso, ámbito territorial y límites cuantitativos y cualitativos a que se hallen sujetos.

5. Documento acreditativo de la clasificación para los casos en que la misma deba ser exigida conforme a lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, expedido por los órganos competentes a que se refiere el art. 28 del citado texto legal.

6. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o por las correspondientes Diputaciones Forales de Régimen Económico Especial, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias generales, en los términos y con la extensión que establece el art. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

7. Certificación expedida por la Diputación Provincial de Valladolid, confirmativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la misma, en las condiciones fijadas en el apartado e) del 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

8. No obstante lo dispuesto en los dos apartados anteriores, aquellas empresas que ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, deberán justificar estar dadas de alta en este tributo mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo.

9. Certificación expedida por la Seguridad Social que dé testimonio de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma, en los términos previstos en el art. 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

10. Los documentos a que se refiere este artículo deberán ser originales, o copias autenticadas notarialmente, salvo los indicados en el apartado número 8, que podrán presentarse en fotocopia compulsada por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Valladolid.

B) Acreditativa de la compatibilidad:

Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso el licitador en ninguna causa de prohibición para contratar de las previstas en los artículos 15 a 20, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

Artículo 6. Práctica de la inscripción.

1. La solicitud de inscripción y la documentación que la acompañará será examinada por el órgano responsable del Registro Voluntario de Licitadores, sin perjuicio de la calificación documental que corresponda a la Mesa de Contratación sobre los extremos relacionados con el objeto de cada contrato.

2. La inscripción de la empresa o del empresario en el Registro Voluntario de Licitadores se acordará por el Presidente de la Diputación Provincial, a propuesta del responsable del Registro, mediante resolución, que deberá ser notificada al interesado, todo ello sin perjuicio de la posterior actualización de los datos registrales.

Artículo 7. Actualización de los datos inscritos.

1. En cualquier momento, se podrá requerir la documentación o información adicional a los licitadores inscritos o pendientes de inscripción a efectos de comprobar, aclarar o completar los datos aportados y su vigencia.

2. No obstante lo establecido en el punto anterior, las empresas y empresarios inscritos quedan obligados a poner en conocimiento del Registro Voluntario de Licitadores, inmediatamente de producidas, cualquier alteración o modificación de los datos inscritos, siendo responsables de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

3. Por lo que respecta a la clasificación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el art. 29 del Real Decreto Legislativo 2/2000,

de 16 de Junio, de manera que transcurrido el plazo señalado en este precepto de la fecha en que se hubiese obtenido, el documento presentado perderá plenamente su validez.

4. Perderán igualmente su valor las certificaciones justificativas de obligaciones tributarias y de Seguridad Social a partir de los seis meses contados desde la fecha de expedición. Si la certificación caducase antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento del órgano de contratación.

Artículo 8. Suspensión y cancelación de oficio de las inscripciones.

1. El Presidente de la Diputación Provincial, a propuesta del responsable del Registro Voluntario de Licitadores y previa instrucción de expediente con audiencia del interesado, podrá dar de baja de oficio a una inscripción cuando el licitador deje de reunir las circunstancias que justifican su inscripción.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si se apreciase la concurrencia de causa de prohibición de contratar prevista en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, se actuará conforme al procedimiento regulado en los artículos 20 y 21 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio.

Artículo 9. Contenido de la inscripción registral.

El informe que remita el responsable del Registro Voluntario de Licitadores al órgano de contratación contendrá los datos siguientes:

- Acreditación de la personalidad del licitador, recogiéndose el código de identificación fiscal y el domicilio.

- Información sobre la capacidad de obrar, incluyéndose el texto integro del objeto social o fin fundacional o asociativo. La adecuación del mismo al objeto de cada contratación deberá ser determinada en cada caso por la Mesa u órgano de contratación respectivo.

- Se especificará en la representación el carácter orgánico o de apoderamiento y se incluirá periodo de vigencia, ámbito territorial, carácter mancomunado o solidario y los limites cuantitativo y cualitativo a que se hallen sujetos.

- Fechas de expedición y caducidad de los documentos acreditativos de la clasificación, cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Poder bastante para autorizar avales y suscribir contratos de caución:

1. Con la finalidad señalada en el art. 1 de este Reglamento, en un Anexo al Registro Voluntario de Licitadores, las entidades financieras o aseguradoras podrán acreditar ante la Diputación Provincial las personas que cuentan con poder para autorizar avales o suscribir contratos de seguros de caución.

2. En este Anexo se identificarán, además de las entidades y personas apoderadas, los límites y condiciones del apoderamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Implantación del Registro: Hasta tanto se implante el tratamiento informatizado del Registro, éste será llevado de forma manual, con utilización de los medios adecuados de los que pueda disponer la Secretaría General.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Presidente de la Diputación Provincial para que dicte las Instrucciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La implantación del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación de Valladolid se hará efectiva en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición final tercera.

Publicado íntegramente su texto en el BOP, esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al del transcurso del plazo señalado en el Art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Valladolid, 25 de octubre de 2005.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

7773/2005

AMUSQUILLO DE ESGUEVA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2005, se ha aprobado el Padrón de Basuras y Alcantarillado del año 2005 del Ayuntamiento de Amusquillo de Esgueva, lo cual se pone en conocimiento, para que en el plazo de un mes desde la publicación de este Anuncio en el BOP, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

El presente Anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos del art. 124.4 de la L.G.T,

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo establecido en el R/D Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL.

Amusquillo de Esgueva, 11 de octubre de 2005.-El Alcalde, Camilo Vázquez Suárez.

7668/2005

BERCERUELO

Por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de este Ayuntamiento de fecha 19 de agosto, se aprobó el presupuesto general para 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 30/1.998, de 28 de diciembre, se expone al publico durante el plazo de quince días en la Secretaria General y durante las horas de oficina a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Berceruelo, 21 de octubre de 2005.-El Alcalde, José Antonio García García.

7836/2005

BOLAÑOS DE CAMPOS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2005, acordó, con el quórum exigido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificar provisionalmente la Tasa de suministro de agua a domicilio, regulada por la Ordenanza Fiscal n° 1.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; durante el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones el acuerdo de aprobación provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Bolaños de Campos, 18 de octubre de 2005.-El Alcalde, Gregorio V. Villaroel de Paz.

7732/2005

LA CISTÉRNIGA

Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2005, relativa al nombramiento de Personal Funcionario Interino de este Ayuntamiento

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2005 se ha nombrado como personal funcionario interino de la Escala de Administración General, Subescala Técnico de Grado Medio, grupo B, a Dª María Diaz Juan.

La Cistérniga, 7 de Octubre de 2005.-El Alcalde, Fernando Peñas Prieto.

7812/2005

CORCOS

Anuncio de subasta de arrendamiento de fincas rústicas

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2005, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la subasta para el aprovechamiento agrícola de varias fincas rústicas, a adjudicar mediante procedimiento abierto, sistema de subasta y tramitación de urgencia, con las siguientes características:

1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Corcos.

2.- Objeto del contrato: Arrendamiento del Lote de fincas rústicas cuya situación y superficie catastral a continuación se indica:

-Prado del "Redondal" (polígono 5, parcela 5118 1A) que cuenta con una superficie catastral de 3,8994 Has.

-Prado del "Quiñón" (polígono 5, parcelas 5119 y 5121) que cuenta con una superficie catastral de 2,4812 Has.

-Prado del "Piojo" (polígono 5, parcela 5072) que cuenta con una superficie catastral de 10.9750 Has.

-Prado denominado "Pradoval" (polígono 4, parcela 5134 y polígono 7, parcelas 5207 y 5237) que cuenta con una superficie catastral de 3,3712 Has.

-Prado de "Valdebeza" (polígono 7, parcela 5082) que cuenta con una superficie catastral de 0,8601 Has.

Tipo de licitación: 3.600,00 euros de renta anual, pudiendo ser mejorado al alza.

Duración del contrato: dos años agrícolas.

Garantía provisional: No se exige.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 13 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial. Sobre A, a las 13,30 horas del día siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas. Sobre B, a las 13,30 horas dos días después de la apertura del Sobre A.

Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Corcos, 10 de octubre de 2005.-El Alcalde, Constancio Mate González.

7754/2005

MATILLA DE LOS CAÑOS

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 11 de octubre de 2005, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos nº 2/2005.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Matilla de los Caños a 14 de octubre de 2005.-El Alcalde, Valentín Maeso Olmedo.

7700/2005

MATILLA DE LOS CAÑOS

Por acuerdo del Pleno de la Corporación del 11 de octubre de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se ha dispuesto se anuncie subasta, por procedimiento abierto y trámite ordinario, para adjudicar las obras de Rehabilitación de edificio municipal en Matilla de los Caños, conforme al siguiente contenido:

1.- Objeto del contrato: Obras de Rehabilitación de edificio municipal.

2.- Tramitación: Subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

3.- Tipo de licitación: 36.764,22 Euros (IVA incluido).

4.- Garantía provisional: 735,28 Euros. Definitiva: 4% del precio adjudicación.

5.- Documentación: Estará a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas los miércoles, y de 12 a 13 los lunes y viernes. Teléfono/Fax: 983 792530.

6.- Presentación de ofertas: Podrá realizarse durante el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. en la Secretaría del Ayuntamiento en el horario señalado en el punto 5.

7.- Modelo de proposición y documentación a presentar: El que se establece en el Pliego, junto con la documentación prevista en el mismo.

8.- Apertura de proposiciones económicas: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del décimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Matilla de los Caños, 14 de octubre de 2005.-El Alcalde, Valentín Maeso Olmedo.

7686/2005

MEDINA DEL CAMPO

Notificación del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo por la que se comunica a Dª. Irene Hernández Encinas con D.N.I. n° 12.320.322 propuesta de resolución formulada en el expediente sancionador con N°. 295/31/2005.

Por no haber sido posible practicar en el último domicilio conocido del destinatario la notificación de la propuesta de resolución formulada en el expediente sancionador que se relaciona en el anexo, se procede a su publicación para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Número de expediente: 295/31/2005.

Segundo: resolución propuesta. Sobreseimiento del expediente y archivo de las actuaciones.

Tercero: El órgano competente para la adopción de dicha resolución. El Alcalde de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 81.2 de la Ley 11/2003.

Lo que se le notifica a Ud. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autonómica de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/94, de 25 de agosto, poniéndole de manifiesto el expediente para que, en su caso, formule las alegaciones que estime convenientes en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en el B.O.P. de Valladolid.

Medina del Campo, 13 de octubre de 2005.-El Instructor, Antonio Martínez Prados.

7685/2005

MORALEJA DE LAS PANADERAS

Convocatoria de subasta por el procedimiento de urgencia: adjudicación de los aprovechamientos de maderas en el M.U.P. nº 2 de Moraleja de las Panaderas Ord-PAA06

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Moraleja de las Panaderas.

Objeto: Aprovechamiento de Maderas en el MUP nº 2, propiedad de este Ayuntamiento denominado "Recorba".

Lote 1- Localización III. Nº total de pies señalados: 543. Volumen de Fuste: 173,50 m3.

Volumen de leñas de copa: 34,70 m3.

Lote 2- Localización II. Nº total de pies señalados: 571. Volumen de Fuste: 200,37 m3.

Volumen de leñas de copa: 40,07 m3.

Tipo de licitación:

Lote 1: 2.356,48 euros al alza. Gastos de señalamiento: 242,50 euros.

Lote 2: 3.685,21 euros al alza. Gastos de señalamiento: 194,00 euros.

Garantías: Provisional: 2% del tipo de licitación. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán los días de Oficina, en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de 13 días siguientes al de publicación de este anuncio en el BOP, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que se rige la presente subasta.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las doce horas del primer jueves siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gastos: El adjudicatario deberá abonar el IVA, las Tasas, los gastos de señalamiento, los de publicación, y demás derivados de la licitación.

Modelo de proposición y pliego de condiciones: Serán facilitados en el Ayuntamiento.

Moraleja de las Panaderas, 20 de octubre de 2005.-El Alcalde, H. César García Vara.

7799/2005

MUCIENTES

El Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de octubre de 2005 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Utilización Privativa y Aprovechamiento del Dominio Público Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante 30 días desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. los interesados podrán examinar los expedientes y presentar reclamaciones y/o sugerencias en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina. De no presentarse reclamaciones, los acuerdos de aprobación se considerarán definitivos sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Mucientes, 24 de octubre de 2005.-El Alcalde, Alfonso Panedas Tuvilla.

7814/2005

SIMANCAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005 el Proyecto Técnico de Centro Cívico (Biblioteca) con un presupuesto global de 2.241.448,64 euros, redactado por el arquitecto Gabriel Gallegos Borges, e incluido en los Planes Provinciales de 2005.

El citado proyecto se expone al público por espacio de 20 días, al objeto de que pueda ser examinado y formularse, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

Simancas, 31 de octubre de 2005.-El Alcalde, Miguel Rodríguez Ramón.

7770/2005

SIMANCAS

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el pasado día 31 de octubre de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de re-gir la contratación de las obras de "Centro Cívico (Biblioteca)" del municipio de Simancas, por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación urgente.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación de la contratación de las obras de Centro Cívico (Biblioteca) del municipio de Simancas por procedimiento abierto mediante subasta con tramitación urgente, en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de trece días al señalado como el último para la admisión de proposi-ciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Simancas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Centro Cívico (Biblioteca).

c) Lugar de ejecución: Simancas

d) Plazo de ejecución: doce meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: subasta

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.241.448,64 euros.

5. Garantía provisional: 44.829,00 euros (2% del presupuesto establecido como base de licitación), y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del R.D. Leg. 2/2000, de 16 de junio.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Simancas

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1

c) Localidad y código postal: 47130 Simancas (Valladolid)

d) Teléfono: 983 590008

e) Telefax: 983 590895

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo C, subgrupo 2, categoría e

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la indicada en la cláusula 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: a los 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", en horario de oficina. No obstante, si el último día para presentar proposiciones terminase en sábado, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Condiciones Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Simancas.

9. Apertura de las ofertas.

SOBRE A:

a) Lugar: Ayuntamiento de Simancas.

b) Fecha: 3º día siguiente al de finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas.

c) Hora: 12,00 horas.

SOBRE B:

a) Lugar: Ayuntamiento de Simancas.

b) Fecha: 5º día siguiente al de finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: las que se reseñan en el Pliego de Condiciones Particulares.

11. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Simancas, a 31 de octubre de 2005.-El Alcalde, Miguel Rodríguez Ramón.

7771/2005

URONES DE CASTROPONCE

Baja de derechos y obligaciones reconocidos de ejercicios cerrados y corrección saldo de conceptos no presupuestarios

Informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su Sesión de 30 de septiembre de 2005, la baja de derechos y obligaciones reconocidos de ejercicios cerrados y corrección de saldo de conceptos no presupuestarios, dicho expediente se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Urones de Castroponce, 11 de octubre de 2005.-El Alcalde, Raúl Gómez Paniagua.

7813/2005

VEGA DE VALDETRONCO

Aprobado por el Pleno de Vega de Valdetronco, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de octubre de 2005, el Pliego de Condiciones para el arrendamiento mediante subasta, de una finca rústica pro-

piedad del Ayuntamiento de Vega de Valdetronco, se expone al público por un periodo de 20 días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pliego de Condiciones Arrendamiento de Fincas Rústicas

Jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para la adjudicación y aprovechamiento de la siguiente finca rústica de este Ayuntamiento:

Lote número 1:

Polígono	*Parcela*	*Superficie / Cultivo*
06	80006	7.51 Has.
Polígono	*Parcela*	*Superficie / Cultivo*
06	37	2.76Has.

Total Lote número 1 y único: 10.27 Has.

1ª) La presente subasta se refiere al aprovechamiento, de acuerdo con su naturaleza, de la finca rústica relacionada de este Ayuntamiento. Se adopta esta forma de contratar de acuerdo con la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas y normas concordantes del Régimen Local. La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las diez horas del primer día de oficina (miércoles o viernes) siguiente a aquél día en que se cumplan veinte naturales a contar desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La mesa de contratación estará formada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidente de la misma; como Vocales dos concejales de este Ayuntamiento y como Secretario-Vocal, el del Ayuntamiento.

La mesa calificará los documentos presentados en tiempo y forma, y procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento la adjudicación definitiva conforme a las condiciones del presente pliego.

2ª) Condiciones: -Agricultor a Título Principal, directo y personal.

-No tener deuda alguna pendiente con ninguna Administración Pública.

-Las parcelas objeto de subasta no podrán ser objeto de subarriendo alguno, ni tácito ni expreso.

3ª) Obligaciones de los Licitadores:

-Pagar la renta en el plazo establecido, sin necesidad de ser previamente requeridos por el Ayuntamiento.

-El incumplimiento del pago de las rentas implicará la rescisión automática del contrato.

4ª) Tipo de Licitación: El tipo de licitación será al alza siendo el tipo de salida el que a continuación se establece para el lote número uno y único. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final del presente Pliego, siendo nulas las que no cubran el tipo de salida.

Los aprovechamientos se adjudicarán a la proposición más ventajosa entre las que se admitan por reunir las condiciones y, si hubiere dos o más iguales, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas al alza durante quince minutos, entre los licitadores presentes o sus mandatarios con poder especial para el acto. De persistir igualdad tendrán preferencia sobre los postores no empadronados, los vecinos residentes en este término municipal. De persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

El tipo de licitación del lote número uno y único será:

Lote número 1: 950 euros/ año (mejorable al alza)

5ª) Duración del Contrato: El plazo de duración será de cinco años, comenzando a la firma del mismo, y finalizando el 30 de septiembre del 2010, no siendo prorrogable su vigencia.

6ª) Pago de las Rentas: El pago de las rentas del presente año se efectuará en el momento de la adjudicación definitiva.

El pago anual se realizará en la primera quincena del mes de septiembre de cada año. Si en el plazo de diez días no se hace efectivo el pago se considerará anulado el contrato perdiendo el adjudicatario todos los derechos.

7ª) Proposiciones: Deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, los miércoles y viernes de 9:00 a 11:00 horas desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día anterior hábil al de la apertura de plicas, en pliego cerrado en el que figurará la siguiente inscripción. "Proposición para tomar parte en la subasta del lote número uno...".

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas del documento que acredite la constitución de la fianza provisional y declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en la normativa local.

8ª) Fianza: Será requisito imprescindible para tomar parte en la subasta el haber consignado previamente en la Cuenta Corriente que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Caja de España: 2096.0178.99.2053146604, en concepto de fianza provisional el 2% del tipo de salida del lote por el que se presente la proposición. Dicha fianza será devuelta a los licitadores no adjudicatarios, constituyéndose como definitiva para los adjudicatarios, a los que se les devolverá a la finalización del contrato. La fianza provisional, por importe del 2 por 100 del valor de tasación, se constituirá, previamente a la licitación, en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del R. Decreto Legislativo 2/2000, con las condiciones establecidas en los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva, en las mismas condiciones que la provisional, por importe del 4 por 100 del valor de adjudicación. De no cumplirse el mencionado plazo de quince días por causas imputables al adjudicatario el órgano de contratación declarará resuelto el contrato.

9ª) Contratos: El contrato se entenderá aceptado por el rematante a "Riesgo y Ventura". Serán por cuenta del rematante el pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y los gastos de publicación del anuncio de esta subasta y se liquidarán independientemente del importe del remate.

10ª) Mejoras: Las mejoras que se pretendan realizar en las fincas deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento, quedando al finalizar el aprovechamiento en beneficio de las fincas.

11ª) Interpretación: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en las leyes, el órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de estos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia a los contratistas.

12ª) Derechos y Obligaciones: de ambas partes contratantes serán los que se deriven de los pliegos de condiciones, de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, y demás legislación de Régimen Local supletoria.

13ª) Legislación Aplicable: el contrato se regirá por la legislación aplicable al Régimen Local exclusivamente, pero no será de aplicación en ningún caso la Ley de Arrendamientos Rústicos.

14ª) Subastas Sucesivas: en caso de que la subasta resultase desierta en primera convocatoria, se celebrará una segunda, a la misma hora, el octavo día natural siguiente a la celebración de la primera.

15ª) Cuestiones Litigiosas: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, serán resueltas por el órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Vega de Valdetronco, 7 de octubre de 2005.-La Alcaldesa, Lourdes Gómez Cuervo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., mayor de edad, con D.N.I. número....., domiciliado en....., y vecino de.....en nombre propio (o en nombre y representación de.....) enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 273 de fecha 26-11-2004, y de las condiciones que se exigen para tomar parte de la subasta de aprovechamiento de las fincas rústicas, acepto las mismas, y Ofrezco por dicho aprovechamiento (Lote uno y único) la cantidad de (en letra)..... euros (en número).....euros.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 20 del R.D. 2/2000, de 16 de julio.

Y para que conste firmo la presente propuesta y declaración en Vega de Valdetronco, a.....de..... de 2005.

Declaración de Capacidad

D.....mayor de edad, con D.N.I.....en relación a la subasta pública del aprovechamiento de la finca rústica de este municipio, declaro bajo mi responsabilidad, no hallarme incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en la ley de contratos de las administraciones públicas, o de las señaladas por el resto de la legislación local aplicable.

Y para que así conste firmo la presente en Vega de Valdetronco, a..... de..... de 2005.

Firma)

7801/2005

VILLALBA DE LA LOMA

Por Acuerdo de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2005, se aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos que señalan en el apartado 2° del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villalba de la Loma, 17 de octubre de 2005.-El Alcalde, Jacinto Ibáñez Fernández.

7815/2005

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

VALLADOLID.-NÚMERO 1

N.I.G.: 47186 4 0100520/2004

Nº Autos: Dem 464/2004

Nº Ejecución: 68/2005

Materia: Ordinario

Demandado/s: Zurro Segoviano S.L.

Cédula de notificación

Dª. Carmen Olalla García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 68 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª. Over Dario Lopera Zapata contra la empresa Zurro Segoviano S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte Dispositiva

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma 196,46 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición de la parte actora las cantidades resultantes de la tasación practicada, y devuelvase a la empresa ejecutada la suma de 216,58 euros, sobrante de la cantidad retenida en concepto de costas, librándose al efecto los oportunos mandamientos.

Notifíquese la presente a las partes y una vez firme procédase al archivo de la ejecución.

Modo de Impugnación: No cabe recurso alguno.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Zurro Segoviano S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid a dieciocho de octubre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Carmen Olalla García.

7759/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 2

N.I.G. : 47186 4 0200544/2005

N° Autos: Demanda 558 /2005

Sentencia 612/2005

Materia: Ordinario

Demandado/S: GESNATUR, S.L

Cédula de Notificación

Dª. Dolores Saiz López , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 558 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª. Emilia Llames Muñoz contra la empresa GESNATUR, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Eva Emilia Llames Muñoz contra la empresa GESNATUR SL, con citación del Fogasa y del administrador del concurso condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 6.927,66 euros con responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los casos y con los límites legales.

Se previene a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación anta la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con sede en Valladolid, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de la presente notificación según previene el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si fuese la empresa la recurrente tendrá que exhibir al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena más ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro (150,25 euros) (veinticinco mil pesetas 25.000 pts.) en el Banesto, (Sucursal de Pza. San Miguel), n° 6230; c/c n° 0630008 y n° de cuenta expte. 4627000065; 00558/2005.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a GESNATUR, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid a veinte de octubre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, María Dolores Saiz López.

7858/2005

VALLADOLID.-NÚMERO 2

N.I.G. 47186 4 0200468 /2005 01 030

N° Autos: Demanda 464 /2005

Materia: Ordinario

Demandado/s: Bornos Cocinas Sdad. Coop. Ltda., Fondo de Garantía Salarial

Cédula de notificación

Dª Mª Dolores Saiz López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 464 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Justino García Gil contra la empresa Bornos Cocinas Sdad. Coop. Ltda., sobre ordinario se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Justino García Gil contra la empresa Bornos Cocinas Sdad. Coop. Ltda., la condeno a abonar a la parte actora la cantidad de 3.380,20 euros.

Se previene a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación anta la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con sede en Valladolid, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de la presente no-

tificación según previene el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si fuese la empresa la recurrente tendrá que exhibir al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena más ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro (150,25 euros) (veinticinco mil pesetas 25.000 pts.) en el Banesto, (Sucursal de Pza. San Miguel), n° 6230; c/c n° 0630008 y n° de cuenta expte. 4627000065;0464/05.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Bornos Cocinas Sdad. Coop. Ltda., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

En Valladolid a veinte de octubre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, María Dolores Saiz López.

7851/2005

VALLADOLID.- NÚMERO 2

N.I.G. : 47186 4 0200778 /2004

N° Autos: Dem 731 /2004

N° Ejecución: 367 /2004

Materia: Despido

Demandado/s: HARCIS PORT,S.L

Cédula de Notificaicón

Dª. María Dolores López Saiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 367 /2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Tamara Arranz del Caño, contra la empresa HARCIS PORT, S.L, sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma 439,43 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos en concepto de intereses y honorarios de Letrado.

Asimismo extiéndase Mandamiento de devolución en concepto de sobrante por la suma de 1.105,24 euros a nombre de HARCIS PORT, S.L. por medio de su representante legal, a quien se le requiere a fin de personarse en la Secretaría de este Juzgado para la entrega de referida suma. Procediendo al archivo de las presentes actuaciones dejando nota en el Libro de su razón.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de Impugnación: No cabe recurso alguno.

Lo acuerda, manda y firma Dª. María Mar Navarro Mendiluce, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n° Dos de Valladolid.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a HARCIS PORT,S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a catorce de octubre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, María Dolores López Saiz.

7821/2005

VALLADOLID.- NÚMERO 3

N.I.G. : 47186 4 0300339 /2005

N° Autos: Dem 294/2005

N° Ejecución: 155/2005

Materia: Ordinario

Demandado/s: Mª Isolina Ortega Rodríguez

Cédula de Notificación

Dª. Esperanza Llamas Hermida, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 155 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª. Teresa Plasencia Rubio, contra la empresa Mª Isolina Ortega Rodríguez, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Mª Isolina Ortega Rodríguez, en situación de Insolvencia Total por importe de 8.470,14 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surte efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Magistrado - Juez: D/ña. Santiago Marques Ferrero.

Secretario Judicial

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid a diecisiete de octubre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

7822/2005

LEÓN.-NÚMERO 1

N.I.G. 24089 4 0000983/2005 01030

N° Autos: Demanda 308 /2005

Materia: Ordinario

Demandante: Club Deportivo Ruta Leonesa Fútbol Sala

Demandado/S: Rafael Maciel de Sousa Club Valladolid Fútbol Sala

Cédula de Notificación

D. Carmen Ruiz Mantecón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de León.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 308 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Club Deportivo Ruta Leonesa Fútbol Sala contra la empresa Rafael Maciel de Sousa Club Valladolid Fútbol Sala, sobre ordinario , se ha dictado la siguiente:

Fallo

Estimo la demanda sobre cantidad a instancia de la indicada representación del Club Deportivo Ruta Leonesa Fútbol Sala-Obras y Estructuras Ram contra Don Rafael Maciel de Sousa y, en consecuencia, condeno de forma principal al mencionado demandado y, subsidiariamente, al Club Valladolid Fútbol Sala a que abonen al demandante la cantidad de 30.000 euros (treinta mil euros) en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente

suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 0030 6032 2130/0000/66/0308/05 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado, con el n° 0030 6032 2130/0000/65/0308/05, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Club Valladolid Fútbol Sala en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Léon a trece de octubre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7855/2005

CORDOBA.-NÚMERO 3

Procedimiento: Despidos 635/2005 Negociado: AC

N.I.G.: 1402100S20050002012

De: D/Da. María del Mar Lorente Mendoza

Contra: D/Da. Fondo de Garantía Salarial y Atrium Formación a Distancia S.L.

D/Dª Doña Marina Melendez-Valdes Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 635/2005 a instancia de la parte actora D/Da. María del Mar Lorente Mendoza contra Fondo de Garantía Salarial y Atrium Formación a Distancia S.L. sobre Despidos se ha dictado Resolución de fecha 11-10-05 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Dª María del Mar Lorente Mendoza, contra la empresa Atrium Formación a Distancia, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto la actora con fecha de efectos 6 de junio de 2005, declarando extinguida la relación laboral que le unía con la empresa demandada, a la que condeno a que abone a la demandante, las cantidades de 7.312,5 euros y 3.305,12 euros, en concepto, respectivamente, de indemnización y salarios de trámite hasta la fecha de la presente resolución, y a que la mantenga en alta en la Seguridad Social durante el periodo de tales salarios.

Notifiquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" que este Juzgado de lo Social núm. Tres tiene abierta en la Entidad Banesto, Agencia Urbana Conde-Vallellano (0030), de esta Ciudad, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Atrium Formación a Distancia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a once de octubre de dos mil cinco.-El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

7704/2005

VALENCIA.- NÚMERO 5

Nº autos: 000660/2005

Don José María Vila Biosca Secretario del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Valencia

Hago Saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 000660/2005 a instancias de Carlos Valero Santafe contra Atrium Formación a Distancia, S.L. en la que el día 26-9-05 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: Se estima la demanda formulada por Carlos Valero Santafe contra la empresa Atrium Formación a Distancia, S.L., y se declara improcedente el despido del actor, verificado por la demandada con efectos a partir del 14-06-2005, declarando asimismo extinguida la relación laboral que ligaba a las partes y condenando a la referida demandada a que, por la extinción de su contrato, abone al trabajador la cantidad de 5.423,06 euros y asimismo a que, por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido (14-06-2005) y hasta el 20-06-2005 en que encontró nuevo empleo le abone la cantidad de 394,50 euros.

Notifiquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Atrium Formación a Distancia, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a diez de octubre de dos mil cinco.-El Secretario, José María Vila Biosca.

7706/2005

VALENCIA.-NÚMERO 5

Nº autos: 000659/2005

Don Jose María Vila Biosca Secretario del Juzgado de lo Social núm cinco de los de Valencia

Hago Saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 000659/2005 a instancias de Bernat Lencina Lara contra Atrium Formación A Distancia SL en la que el día 26-9-05 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: Se estima la demanda formulada por Bernart Lencina Lara contra la empresa Atrium Formación a Distancia, S.L., y se declara Improcedente el despido del actor, verificado por la demandada con efectos a partir del 14-06-2005, condenando a la referida demandada a que, por los salarios dejados de percibir desde el 14-06-2005 y hasta el día 20-08-2005 en que debía finalizar el contrato de trabajo temporal que tenían suscrito, y una vez deducidos como se ha indicado los correspondientes al período comprendido entre el 20-06-2005 y el 20-08-2005, abone al actor la cantidad de 181,98 euros.

Notifiquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación en el plazo y con las formalidades establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Atrium Formación a Distancia SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a siete de octubre de dos mil cinco.-El Secretario, Jose María Vila Biosca.

7705/2005